

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0158**

del 04 de Mayo del 2006. -

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 4 Mayo 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

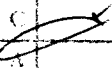
El Convenio de Intercambio entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, firmado en la Ciudad de Lima, Perú el 14 de Marzo de 2006; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

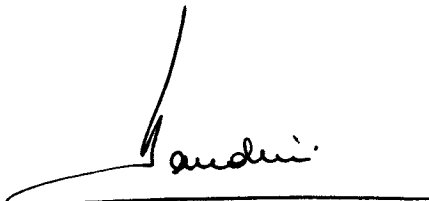
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio de Intercambio entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, firmado en la ciudad de Lima, Perú el 14 de marzo de 2006, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrim. **JULIO LUIS SALERNO**
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA



Lic. **MARIA VERÓNICA GANDINI**
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0158**
Expediente N° **0404/2006.-**

ANEXO

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO

Entre

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Intercambio que celebran, de una parte, La Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio legal en Avenida Universitaria Cdra. 18 s/n distrito de San Miguel, Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, Ingeniero Luis Guzmán Barrón Sobrerilla, identificado con D.N.I N° 08782772; y, de la otra parte, La Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal en Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, Argentina, debidamente representada por su rector, Magíster Julio Luis Salerno, identificado con D.N.I N° 8.386.710, en los términos y condiciones siguientes:

GENERALIDADES

Animadas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural, ambas partes convienen en celebrar un Convenio que permita la difusión del conocimiento científico y cultural, a través de un intercambio de estudiantes de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ y de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

CLÁUSULA PRIMERA:

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0158**
Expediente N° **0404/2006.-**

- a. Cada semestre académico ambas instituciones podrán intercambiar un número determinado, previamente acordado entre las partes, de estudiantes de pregrado o posgrado en régimen de reciprocidad, entendiéndose que los estudiantes deberán someterse a la reglamentación en vigor de la Universidad que los recibe.
- b. Los estudiantes extranjeros podrán incorporarse a uno de los Departamentos Académicos de la Universidad receptora. Podrán además colaborar con profesores universitarios, ayudándoles a organizar seminarios, tutorías, clases prácticas u otras actividades docentes y de investigación.
- c. Los estudiantes extranjeros accederán a la modalidad de intercambio compensado. Bajo esta modalidad, las Universidades se comprometen a enviar y recibir un número equivalente de estudiantes dentro de sus respectivos semestres académicos. Los estudiantes que se incorporen bajo esta modalidad se matricularán formalmente y abonarán los derechos académicos en la Universidad de origen.

CLÁUSULA SEGUNDA:

- a. La oficina encargada del Intercambio de estudiantes en la Universidad receptora se compromete a facilitar la búsqueda de un alojamiento adecuado para todo el período que dure la estancia.
- b. Correrán a cargo del estudiante los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que las universidades receptoras decidieran asumirlos por iniciativa propia.
- c. La Universidad receptora se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrezca a los alumnos regulares.

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0158**
Expediente N° **0404/2006.-**

CLAUSULA TERCERA:

La Universidad de origen se compromete a realizar una evaluación integral de las solicitudes de intercambio, para los cual se conformará una comisión evaluadora cuya misión será seleccionar a los alumnos participantes para el intercambio tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Rendimiento académico.
- b. Cualidades personales del postulante.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica y científica.

DURACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA:

Este Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una duración inicial de cinco (5) años. A partir de entonces, será automáticamente renovado por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes decida la no renovación del mismo, en cuyo caso deberá comunicar por escrito a la otra parte la decisión que adopte en tal sentido, lo que deberá ser hecho con una antelación no menor de 30 días de la finalización del período de vigencia, y sin perjuicio de concluir normalmente el programa de ejecución.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA SEXTA:

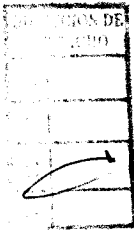
ES COPIA FIEL

Resolución N° **0158**
Expediente N° **0404/2006.-**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares originales en Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2006.

Hay dos firmas ininteligibles.-



Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA DANDINI
COORDINADORA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA